



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE GUADAMUR

Vista la Oferta de Empleo público de este Ayuntamiento publicada en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo núm. 99, de 25 de mayo de 2022, y a los efectos de aprobar las bases reguladoras de la convocatoria para la provisión definitiva de una plaza de Informador Turístico en el marco de los procesos de estabilización a desarrollar en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en base a los siguientes:

Antecedentes y Fundamentos de Derecho

En el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo número 99, de fecha 25 de mayo de 2022, se publicó la aprobación de la oferta de empleo público en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en la que fueron incluidas una plaza de Informador Turístico cuyo sistema de selección es el de concurso-oposición (artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público).

La publicación de la convocatoria de los procesos selectivos debe producirse antes del 31 de diciembre de 2022, conforme a lo previsto en la norma.

En méritos de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo:

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria para la provisión definitiva de una plaza de Informador Turístico en el marco de los procesos de estabilización a desarrollar en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN POR CONCURSO-OPOSICIÓN DE UNA PLAZA DE INFORMADOR TURÍSTICO TIEMPO PARCIAL POR EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE DEL AYUNTAMIENTO DE GUADAMUR

Primera: Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria es la provisión, mediante el sistema de concurso-Oposición de una plaza de Informador Turístico, personal laboral de la plantilla de personal de este Ayuntamiento, incluidas en la oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización de empleo temporal del ejercicio 2022 de personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal conforme a lo previsto en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de la resolución de Secretaría de Estado de función pública sobre orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo, aprobada por Resolución de Alcaldía número 2022-115, de 18/05/2022 y publicada en el B.O.P. de Toledo número 99, de 25/05/2022, con las características y especificaciones siguientes:

Clasificación: Laboral

Grupo profesional: C

Subgrupo: C1.

Categoría profesional: Informador Turístico

Segunda: Condiciones de admisión de aspirantes.

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacionalidad de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida, Bachillerato

f) Curso de Informador Turístico o equivalente



Todos los requisitos establecidos deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el proceso de selección y acreditar su cumplimiento como único requisito previo imprescindible para poder ser contratado/a, en su caso.

Tercera: Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes (Anexo I), y modelo de autobarefacción (Anexo II) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para la plaza que se opte, se dirigirán al señor Alcalde presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente a aquel en el que aparezca la publicación de correspondiente anuncio de convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Las bases íntegras se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://www.guadamur.es>) y en el tablón de anuncios, insertándose un extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Los sucesivos anuncios se publicarán únicamente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Guadamur y en el tablón de anuncios.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española presentarán fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.
- b) Fotocopia de la titulación académica que da derecho a participar en el proceso selectivo, exigida según la base 2.e de la convocatoria.
- c) Fotocopias de la documentación justificativa para la valoración de méritos.
- d) Fotocopia del Certificado de vida laboral actualizada y de los contratos, o certificados de Administración contratante correspondientes en los que figure la categoría laboral que permitan la valoración de la experiencia.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, las Administraciones podrán solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación adicional de acreditación de méritos, procediéndose a valorar por el tribunal únicamente los méritos que hayan sido documentados y presentados en dicho plazo.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de quince días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios, para mayor difusión, se señalará un plazo de cinco días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios para mayor difusión. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

Quinta: Tribunal Calificador.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los Tribunales Calificadores estarán constituidos por:

- Presidente.
- Secretario.
- Tres vocales.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.



La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta: Procedimiento de selección:

Fase de oposición, 60 puntos. La fase de oposición será previa a la fase de concurso y no tendrá carácter eliminatorio. Consistirá en la realización de una única prueba teórica/práctica, relacionados con el temario del anexo III de la convocatoria y con las funciones o cometidos profesionales a desempeñar en el puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

Fase de Concurso, 40 puntos

A) Experiencia: hasta un máximo de 30 puntos:

- Servicios prestados en el Ayuntamiento de Guadamur, en la plaza objeto de la convocatoria, puntuándose a razón de 0,30 puntos por mes de servicio prestado en Jornada Completa; los que acrediten jornadas inferiores a 35h se baremará de forma proporcional.
- Servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en la misma categoría del puesto de trabajo objeto de la convocatoria desarrollando funciones iguales o análogas a las que corresponden a las plazas ofertadas en esta convocatoria, se valorarán a razón de 0,10 puntos por mes de servicio prestado en Jornada Completa (35h); los que acrediten jornadas inferiores a 35h se baremará de forma proporcional.

La experiencia profesional como personal laboral se acreditará mediante certificación expedida por el órgano competente de la administración respectiva en la que se indique el puesto de trabajo desempeñado, con expresión del tiempo en que lo ha ocupado y la relación jurídica que se ha mantenido, así como la jornada laboral.

- Servicios prestados en empresas privadas relacionadas con la plaza objeto de esta convocatoria, se valorarán a razón de 0,08 puntos por mes de servicio prestado en Jornada Completa.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados, mediante contratos del sector público, en régimen de colaboración social, los períodos de prácticas formativas ni de las becas de colaboración o de formación, sin perjuicio de que en función del contenido de estas se hayan podido valorar como méritos académicos (cursos de formación). Asimismo, tampoco se computará como experiencia en el ámbito de las Administraciones Públicas la adquirida al servicio de empresas que prestan servicios externalizados por dichas Administraciones.

B) Formación y Otros Méritos (Máximo 5 puntos).

- Por la superación de Cursos de formación o perfeccionamiento organizados, impartidos u homologados, por organismos o centros de formación, públicos o privados, Corporaciones de Derecho Público, Ministerios, Universidades, Colegios Profesionales, el Instituto Nacional de Administración Pública, el Instituto Nacional de Empleo, la FEMP, la FEMP-CLM, el propio ayuntamiento, y por las Organizaciones Sindicales, Diputación Provincial de Toledo, así como Cámaras de Comercio y Colegios Profesionales, relativos a las funciones de la plaza y categoría a la que se opta o equivalente. (Máximo 10 puntos):

- a. Por cursos de menos de 20 horas: 0,20 puntos por curso.
 - b. Entre 20 y 40 horas: 0,30 puntos.
 - c. Entre 41 y 60 horas: 0,50 puntos.
 - d. Entre 61 y 80 horas: 0,80 puntos.
 - e. De más de 80 horas: 1 punto.
- Titulación superior a la exigida: 5 Puntos

La formación se acreditará mediante certificación/informe/documento emitido por la Administración/entidad competente en donde se haya impartido la conferencia/ponencia/curso, etc.

Séptima: Calificación.

La puntuación de todos los méritos será de 100 puntos como máximo.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la cláusula sexta a) y b).

En caso de empate, este se resolverá a favor del candidato que hubiera obtenido mayor puntuación por experiencia profesional acreditada en la plaza objeto de la convocatoria.

Los aspirantes rellenarán el modelo de autoevaluación (Anexo II), con la puntuación de dichos méritos.

Octava: Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y nombramiento.

Una vez revisada la baremación y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de diez días hábiles desde la publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento y tablón de anuncios, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Como medida de agilización, de acuerdo con lo previsto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común las Administraciones Públicas, los interesados no tendrán que aportar datos o documentos que ya hayan sido aportados por el interesado al Ayuntamiento. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento presentó los citados documentos.



Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Finalizado el plazo anterior, se procederá a la formalización del correspondiente nombramiento y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo de un mes.

Novena: Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Décima: Incidencias.

Las presentes bases podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra estas bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

SEGUNDO. Publicar las bases en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://www.guadamur.es/sedelectronica.es>) y en el tablón de anuncios.

TERCERO. Publicar Anuncio de la aprobación de las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Toledo y en el Boletín Oficial del Estado.

CUARTO. Dar cuenta al pleno en la próxima sesión de carácter ordinario que celebre.



ANEXO I

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA EL
ACCESO A LA CONVOCATORIA DE UNAPLAZA DE INFORMADOR
TURÍSTICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO**

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE		
APELLIDOS:		NOMBRE:
Edad:	Fecha de nacimiento:	D.N.I.:
Domicilio:		
Localidad:		Código Postal:
Teléfono:		E-mail:

EXPONE
1. Que conoce las bases de la convocatoria, las cuales acepta íntegramente. 2. Que posee todos los requisitos generales para participar en la presente convocatoria. 3. Que conoce que los datos que aquí declara podrán ser recabados y utilizados de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, y en las normas que la desarrollen y sean de aplicación, quedando informado, asimismo, de la posibilidad de ejercitar mi derecho de acceso, rectificación y cancelación mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Guadamur.
Y a cuyo efecto, como aspirante en la presente convocatoria, presento la siguiente documentación, de acuerdo con las bases de la convocatoria: (Señalar con una X lo que proceda).
• Fotocopia DNI • Certificado de vida laboral actualizado a fecha de la solicitud • Titulación académica de acceso a la convocatoria • Documentación y/o certificados de la administración, organismo o empresa que acrediten la experiencia profesional. • Títulos y/o diplomas justificativos de la formación. • Anexo II. Autobarefacción.
Es por ello, y para que conste a la Comisión de Selección de Personal y que abre en el correspondiente expediente administrativo de selección, vengo a efectuar DECLARACIÓN RESPONSABLE sobre los siguientes aspectos:
Que no ha recaído sobre mí Resolución de expediente sancionador expedido por la Inspección de Trabajo y S. Social. Que no padezco enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo. Que los datos aportados en la presente solicitud son ciertos, así como el resto de los datos aportados junto a la presente solicitud.

■ **Por ello, SOLICITO que sea admitida esta solicitud de participación en el**



concurso de méritos para el acceso a la plaza de Informador Turístico del Excmo. Ayuntamiento de Guadamur.

- **SOLICITO al Ayuntamiento de Guadamur que incorpore al expediente un certificado de los servicios prestados en el puesto que he desempeñado en esta entidad local, de conformidad con la estipulación séptima de las bases generales.**

En a dede 20...

Fdo.

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE GUADAMUR



ANEXO II HOJA DE AUTOEVALUACIÓN

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO A LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE INFORMADOR TURÍSTICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO

1. Datos de la persona interesada:

Nombre y apellidos:
Documento de identidad:

2. Hoja de autoevaluación:

APARTADO	EXPERIENCIA	MESES COMPLETOS	PUNTOS
	Servicios prestados a jornada completa en la plaza objeto de la convocatoria		
	Servicios prestados a jornada completa en otras Entidades locales en la plaza objeto de la convocatoria.		
	Servicios prestados en empresas privadas relacionadas con la plaza objeto de esta convocatoria.		

TOTAL PUNTUACIÓN:

APARTADO	FORMACIÓN	MESES COMPLETOS	PUNTOS
	Cursos de formación o perfeccionamiento relativos a las funciones de la plaza y categoría a la que se opta o equivalente.		
	Titulación Superior		

TOTAL PUNTUACIÓN:

TOTAL PUNTOS

Fecha y firma:

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE GUADAMUR

**ANEXO III****TEMARIO PROGRAMA DE LA CONVOCATORIA****MATERIAS COMUNES**

Tema 1.- La Constitución Española de 1978.

Tema 3.- Estatuto de Autonomía de Castilla la Mancha.

Tema 4.- Organización territorial del Estado: principios generales. De la Administración local.

Tema 5.- El municipio. El término municipal. La población y el empadronamiento.

Tema 6.- La organización municipal. El Alcalde. Los Concejales.

Tema 7.- El Ayuntamiento. Pleno, integración y funciones. La junta de Gobierno Local. Los Tenientes de Alcalde. Órganos complementarios.

Tema 8.- Personal al servicio de las Corporaciones Locales. Clases y régimen jurídico

MATERIA ESPECIFICA: TURISMO Y CULTURA.

Tema 1.- Introducción al Turismo: Conceptos y definiciones. Los agentes turísticos. Áreas emisoras y receptoras.

Tema 2.- Modalidades de Establecimientos Turísticos.

Tema 3.- La Calidad en el Sector Turístico. Sistemas de Calidad.

Tema 4.- Las Red de Oficinas de Turismo.

Tema 5.- Inspección Turística.

Tema 6.- El Plan de Promoción y Ordenación del Turismo de Castilla-La Mancha 2006- 2009.

Tema 7.- Turismo rural y Turismo activo.

Tema 8.- La demanda turística: Las motivaciones del viaje y el turista, la estacionalidad.

Tema 9.- La oferta turística: El producto turístico, principales modalidades de turismo, los paquetes turísticos.

Tema 10.- La producción y distribución de los productos turísticos: la confección de productos turísticos, la relación entre las empresas turísticas; la distribución de los productos turísticos: el papel de las nuevas tecnologías.

Tema 11.- La Ley 4/1990, de 30 de mayo, de Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha.

Tema 12.- Las Ciudades Patrimonio de la Humanidad, los conjuntos históricos, los monumentos singulares y los parques arqueológicos de Castilla-La Mancha.

Tema 13.- Patrimonio histórico de Castilla-La Mancha. Patrimonio Mueble y Documental: principales Museos.

Tema 14.- Patrimonio etnográfico: la arquitectura popular: molinos de agua, de viento y batanes. Fiestas de Interés Turístico Regional, Nacional e Internacional en Castilla-La Mancha.

Tema 15. Artesanías populares tradicionales: principales productos artesanos de la región.

Tema 16.- La cultura gastronómica y la cultura del vino. Productos y gastronomía tradicionales. Las denominaciones de origen.

Tema 17.- Ruta del Quijote, Rutas Literarias y Ruta de Enoturismo.

Tema 18.- La ley 8/1999, de 26 de mayo, de Ordenación del Turismo de Castilla-La Mancha.

Tema 19.- Decreto 96/2006, de 17 de julio, Ordenación de las profesiones turísticas en Castilla-La Mancha.

En Guadamur, a 14 de diciembre de 2022.-La Alcaldesa, Sagrario Gutiérrez Fernández.

Nº. I.-360